

EST-VCT-PAR-I-045

ESTADO PAR-I No. 045-19

PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR-IBAGUE, siendo las 7:30 a.m., de hoy **29 de agosto de 2019**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTORIZACION TEMPORAL	RDL-09411	CONSORCIO SUR TOLIMA		23/08/2019	A-PAR-I-1067	<p>2.1. Disposiciones</p> <ul style="list-style-type: none"> INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal N° RDL-09411 que debe abstenerse de adelantar actividades de explotación dentro del área otorgada, toda vez que no cuenta con la respectiva Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental Competente y la Autorización Temporal se encuentra vencida y terminada. <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular de la Autorización Temporal N° RDL-09411, lo concluido en informe de Inspección Técnica de Seguimiento y control No. 275 de fecha 20/08/2019</p>

CONTRATO DE CONCESION	HHB-09091	YAVED CANTILLO ALVAREZ Y OTRO		26/08/2019	A-PAR- I-1068	<p>2.1. Disposiciones</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) Semestral de 2009, allegado por los titulares el 15 de febrero de 2019, mediante radicado N° 20199010340122, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 759 del 16/08/2019. ✓ APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los I trimestre de 2009; II, III y IV de 2016 y I, II, III y IV de 2007 y 2018, Teniendo en cuenta que se presentan en ceros (0), ALLEGADOS mediante radicado N° 20199010340122, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 759 del 16/08/2019. <p>2.2. Requerimientos</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. HHB-09091, para que allegue el Formato Básico Minero (FBM) semestral 2019, a través de la plataforma SI.MINERO, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 759 del 16/08/2019, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. ✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. HHB-09091, para que allegue el Formato Básico Minero (FBM) anual de 2018 con su respectivo plano anexo, a través de la plataforma SI.MINERO, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 759 del 16/08/2019, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. ✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. HHB-09091, para que allegue los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I y II trimestre de 2019, junto con su respectivo comprobante de pago (sí hay lugar), de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 759 del 16/08/2019, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. ✓ REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal f) de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. HHB-09091, para que presente la renovación de la póliza de cumplimiento minero ambiental, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 759 del 16/08/2019, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la
--------------------------	-----------	----------------------------------	--	------------	------------------	---

					<p>notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>3. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión N°HHB-09091, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control Y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado en debida forma respecto al Incumplimiento del requerimiento realizado mediante Auto PAR I No. 1123 del 19 de octubre de 2018, en cuanto a, REQUERIR al titular la presentación de la modificación del semestral y anual de 2016, ni la presentación del FBM semestral y anual de 2017 y semestral de 2018, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 759 del 16/08/2019.</p> <p>4. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión N°HHB-09091, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control Y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado en debida forma respecto al Incumplimiento del requerimiento realizado mediante Auto PAR I No. 1123 del 19 de octubre de 2018, donde se requirió bajo causal de caducidad el pago de (\$2.484.500), por concepto de canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 759 del 16/08/2019.</p> <p>5. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, REMITIR Otrosí N°1, por medio del cual se modifica la cláusula segunda: área del Contrato: El área destinada al proyecto comprende 150 Ha de las 360 Ha otorgadas, reintegrándose de esta forma un área de 210 Ha, PARA SU RESPECTIVA INSCRIPCION.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión No. HHB-09091, lo concluido en el Concepto Técnico No. 759 del 16/08/2019.</p>
CONTRATO DE CONCESION	18997	GONZALO OLIVEROS HUEPE	26/08/2019	A-PAR-I-1069	<p>2.1. Requerimientos</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. 18997, para que allegue el Formato Básico Minero (FBM) semestral de 2018 y 2019, a través de la plataforma SI.MINERO, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 755 del 14/08/2019, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. ✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. 18997, para que allegue el Formato Básico Minero (FBM) anual de 2018 con su respectivo plano anexo, a través de la plataforma SI.MINERO, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 755 del 14/08/2019, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.



					<p>✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. 18997, para que allegue los Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2018 y I y II trimestre de 2019, junto con su respectivo comprobante de pago (si hay lugar), de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 755 del 14/08/2019, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>3. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión N°18997, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control Y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado en debida forma respecto al Incumplimiento del requerimiento realizado mediante AUTO PAR-I N° 1384 del 03 de diciembre de 2018 (notificado por estado jurídico N° 48 del 07 de diciembre de 2018), en cuanto a, REQUERIR al titular la presentación de los FBM anuales de 2016, 2017, semestral de 2016 y 2017, la constitución de la póliza minero ambiental y la presentación del Programa de Trabajos y obras PTO, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 755 del 14/08/2019.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión No. 18997, lo concluido en el Concepto Técnico No. 755 del 14/08/2019.</p>
CONTRATO DE CONCESION	ED3-142	GREENLAND MINING CORPORATION DE COLOMBIA S.A.S	27/08/2019	A-PAR-I-1070	<p>2.1 Disposiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • APROBAR a póliza de cumplimiento minero ambiental N° 63-43- 101000673, allegada por el titular minero mediante radicación N° 20195500872022 del 29 de julio de 2019 expedida por la compañía aseguradora de Seguros del estado S.A. <p>2.2 Requerimientos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, a la sociedad titular del contrato de concesión N° ED3-142, a fin de que presente el FBM semestral del año 2019 en la plataforma del SI.MINERO. Razón por la cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. • INFORMAR AL TITULAR que la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera se pronunciará mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado en debida forma frente frente al incumplimiento del Auto PAR I No. 1380 del 27 de noviembre de 2017, donde se REQUIRIÓ bajo apremio de multa la modificación de los FBM anuales de 2004, 2005, 2006, 2007, 2008 y los FBM semestrales de 2004, 2005, 2006, 2007, 2008 y 2009 mencionado mediante Concepto técnico N° 128 del 21 de enero de 2019, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el concepto técnico N° 747 del 08 de agosto de 2019.

					<ul style="list-style-type: none"> • INFORMAR AL TITULAR que la Vicepresidencia de Seguimiento Control y seguridad Minera se pronunciará mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado en debida forma frente al incumplimiento del Auto PAR- I No. 824 del 16 de septiembre de 2014, donde se requirió bajo apremio de multa para que allegue acto administrativo que otorgue licencia ambiental o certificado de estado del trámite, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el concepto técnico N° 747 del 08 de agosto de 2019. • INFORMAR AL TITULAR que la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera se pronunciará mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado en debida forma frente al incumplimiento del Auto PAR- I No. 824 del 16 de septiembre de 2014, donde se requirió bajo apremio de multa para que allegue complemento al PTO, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el concepto técnico N° 747 del 08 de agosto de 2019. • INFORMAR AL TITULAR que la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera se pronunciará mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado en debida forma respecto al incumplimiento del Auto PAR- I No. 824 del 16 de septiembre de 2014, donde se requirió bajo apremio de multa para que allegue acto administrativo que otorgue licencia ambiental o certificado de estado del trámite, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el concepto técnico N° 747 del 08 de agosto de 2019. • INFORMAR AL TITULAR que la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera se pronunciará mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado en debida forma respecto al incumplimiento del Auto PAR- I No. 1380 del 27 de noviembre de 2017, frente a la declaración y liquidación de regalías del III trimestre del año 2017, de conformidad con lo dispuesto en el concepto técnico N° 747 del 08 de agosto de 2019. <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión N° ED3-142, lo concluido en el Concepto Técnico No.747 del 08 de agosto de 2019.</p>
AUTORIZACION TEMPORAL	PC3-12091	MUNICIPIO DE CURILLO	22/08/2019	A-PAR-I-1071	<p>REQUERIR al Municipio de Curillo beneficiario de la Autorización Temporal N° PC3-12091, bajo apremio de multa, contemplada en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, PARA QUE SUSPENDA DE MANERA INMEDIATA todas las actividades mineras que se realizan dado que no se dispone de Licencia Ambiental otorgada por la autoridad competente y la Autorización Temporal perdió su vigencia desde el 12 de junio de 2019.</p> <p>CORRER TRASLADO del presente informe a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia (CORPOAMAZONIA) – Sede Caquetá, dadas las actividades mineras evidenciadas en el área de la Autorización Temporal N° PC3-12091 las cuales se ejecutan sin la aprobación de la correspondiente Licencia Ambiental y las afectaciones ambientales observadas a los recursos naturales renovables en el área de la Autorización Temporal por las labores mineras.</p>

					<p>CORRER TRASLADO del presente informe a la Alcaldía Municipal de San Jose Del Fragüa para que tomen las acciones pertinentes dado que las actividades mineras que se ejecutan en el área de la Autorización Temporal N° PC3-12091 no dispone de Licencia Ambiental.</p> <p>CORRER TRASLADO del presente informe de visita a la Procuraduría Ambiental y Agraria para que tomen las acciones pertinentes dado que las actividades mineras que se ejecutan en el área de la Autorización Temporal N° PC3-12091 no dispone de Licencia Ambiental.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular de la licencia especial de explotación N° PC3-12091, lo concluido en el en Informe de Visita No. 282 del 21 de agosto de 2019.</p>
CONTRATO DE CONCESION	GKI-111	JORGE OVIDIO GALLEGO GUTIERREZ		26/08/2019	<p>A-PAR-I-1072</p> <p>CONMINAR al titular del contrato de concesion N° GKI-111, para que suspenda <i>todas las actividades mineras que se realizan dado que no se dispone de licencia ambiental otorgada por la autoridad competente y ni de programa de trabajos y obras- PTO aprobado, esta suspensión deberá regir hasta que se disponga de la Licencia Ambiental y el Programa de Trabajos y Obras aprobados por las autoridades competentes.</i></p> <p>REQUERIR al titular titular del contrato de concesión N° GKI-111, bajo apremio de multa, contemplada en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que:</p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>dé inicio a las labores de reconfiguración topográfica, paisajísticas y ambiental de las tres áreas mineras intervenidas</i> <p>para lo cual se le concede un término improrrogable de un treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes</p> <p>CORRER TRASLADADO del presente informe a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia (CORPOAMAZONIA) Sede Caquetá, dadas las actividades mineras evidenciadas en el área del contrato de concesión N° GKI-III las cuales se ejecutan sin la aprobación de la correspondiente Licencia Ambiental y las afectaciones ambientales observadas a los recursos naturales renovables en el área.</p> <p>CORRER TRASLADO del presente informe a la Alcaldía Municipal de Belén De Los Andaquies _Albania del departamento de Caquetá para que tomen las acciones pertinentes dado que las actividades mineras que se ejecutan en el área del contrato de concesión N° GKI-111 no dispone de Licencia Ambiental, ni de Programa de Trabajos y Obras —PTO aprobado por la autoridad minera.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular de la licencia especial de explotación N° GKI-111, lo concluido en el en Informe de Visita No. 284 del 21 de agosto de 2019.</p>

CONTRATO DE CONCESION	FI7-161	RAFAEL HERNANDO HERRERA CONTRERAS		26/08/2019	A-PAR-I-1073	<p>REQUERIR a la sociedad I titular del contrato de concesión N° FI7-161, bajo apremio de multa, contemplada en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Realice desambombe en la zona ubicada sobre el nivel 5 sur, 10 metros más delante de los arcos de acero donde se encuentra un bloque de material desprendido. - Realice limpieza de manera constante sobre las vías de los niveles sobre los cuales se realice actividad y desplazamiento de personal. - Realice mantenimiento a la parte de desagüe, mangueras y cunetas, sobre el nivel 1 (nivel sobre el cual se encuentran los malacates principales de transporte). - Continúe con la adquisición de los autorescatadores de manera que se dé cumplimiento al decreto 1886 del 2015. <p>para lo cual se le concede un término improrrogable de un treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular de la licencia especial de explotación N° FI7-161, lo concluido en el en Informe de Visita No. 295 del 22 de agosto de 2019.</p>
AUTORIZACION TEMPORAL	PEG-16351	CONSORCIO ANDINO 049		27/08/2019	A-PAR-I-1074	<p>2.1. Disposiciones</p> <ul style="list-style-type: none"> • INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal N° PEG-16351 que no podrá realizar ningún tipo de actividad minera, toda vez que esta se encuentra vencida desde el 09 de diciembre de 2015 y no dispone de instrumento ambiental otorgado por la autoridad competente. • INFORMAR AL TITULAR que la Vicepresidencia de Seguimiento Control y seguridad Minera se pronunciará mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado en debida forma, frente a la terminación de la Autorización Temporal. <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Autorización Temporal N° PEG-16351 lo concluido en informe de Inspección Técnica de Seguimiento y control No. 283 de fecha 20/08/2019</p>

CONTRATO DE CONCESION	LKB-08051	JAVIER ADOLFO ROJAS GONZALEZ	27/08/2019	A-PAR- I-1075	<p>2.1. Disposiciones</p> <p>✓ APROBAR la póliza minero ambiental número 63-43-101000637 y radicado mediante número 20199010345912 del 29/03/2019, de acuerdo a Concepto Técnico No. GRE 0286 del 26/08/2019.</p> <p>2.2. Requerimientos</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. LKB-08051, allegar el comprobante de pago de la primera anualidad de la etapa de exploración por seiscientos treinta y tres mil novecientos noventa y tres pesos mcte \$633.993 más intereses de usura al día efectivo del pago, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. GRCE 0286 del 26/08/2019, razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago otras obligaciones" y "posteriormente seleccionar faltante de Canon superficiario".</p> <p>3. INFORMACIÓN</p> <p>✓ INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. LKB-08051 que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado en debida forma respecto del trámite con radicado No. 20195500828032 del 12/06/2019, donde el titular Javier Adolfo Rojas Gonzalez solicita la cesión de derechos del contrato de concesión a AGREGADOS Y SERVICIOS FENIX S.A.S., de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. GRCE 0286 del 26/08/2019.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión No. LKB-08051, lo concluido en el Concepto Económico No. GRCE 0286 del 26/08/2019.</p>
--------------------------	-----------	---------------------------------	------------	------------------	--

<p>LICENCIA DE EXPLORACION</p>	<p>BJH-141</p>	<p>TIMOLEON ECHEVERRIA CHACON Y OTRO</p>		<p>27/08/2019</p>	<p>A-PAR-I-1076</p>	<p>2.1 Disposiciones</p> <p>✓ INFORMAR AL TITULAR de la Licencia de Exploración No. BJH-141, que deberá abstenerse de adelantar actividades mineras, toda vez que no se ha suscrito la respectiva minuta del contrato y no cuenta con la respectiva Licencia Ambiental otorgada por la autoridad competente.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del LICENCIA DE EXPLORACIÓN No BJH-141, lo concluido en Informe de Visita de seguimiento No. 267 de fecha 14/08/2019.</p>
<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>JDG-14191</p>	<p>SAUL GUILLERMO SANCHEZ SUAREZ</p>		<p>28/08/2019</p>	<p>A-PAR-I-1077</p>	<p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. JDG-14191, que deberá dar cumplimiento al Programa de Trabajos y Obras PTO aprobado y a la Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental, conforme a lo evidenciado en la visita Técnica de Seguimiento y Control No. 300 de 27 de Agosto de 2019, so pena de incurrir en las sanciones previstas en la Ley.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. JDG-14191, bajo apremio de multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que se proceda a extender y nivelar las pilas de material ya trabajado, conforme a lo evidenciado en la visita Técnica de Seguimiento y Control No. 300 de 27 de Agosto de 2019. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días para allegar lo requerido o formular su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>El anterior cumplimiento será objeto de revisión en la próxima visita de fiscalización que se adelante al área otorgada para el título en mención.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. JDG-14191, bajo apremio de multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que se proceda a efectuar el retiro de arenas apiladas en la zona, conforme a lo evidenciado en la visita Técnica de Seguimiento y Control No. 300 de 27 de Agosto de 2019. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días para allegar lo requerido o formular su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>El anterior cumplimiento será objeto de revisión en la próxima visita de fiscalización que se adelante al área otorgada para el título en mención.</p>

					<p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. JDG-14191, bajo apremio de multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que se proceda a retirar la infraestructura en desuso de la zona de explotación, conforme a lo evidenciado en la visita Técnica de Seguimiento y Control No. 300 de 27 de Agosto de 2019. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días para allegar lo requerido o formular su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>El anterior cumplimiento será objeto de revisión en la próxima visita de fiscalización que se adelante al área otorgada para el título en mención.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. JDG-14191, bajo apremio de multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que se proceda al perfilamiento y nivelación de la zona aledaña al campamento, conforme a lo evidenciado en la visita Técnica de Seguimiento y Control No. 300 de 27 de Agosto de 2019. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días para allegar lo requerido o formular su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>El anterior cumplimiento será objeto de revisión en la próxima visita de fiscalización que se adelante al área otorgada para el título en mención.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. JDG-14191, bajo apremio de multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que se efectúe la señalización en la zona de explotación y en las vías de tipo informativo de seguridad y de identificación de frente y explotación en especial al interior del título minero, conforme a lo evidenciado en la visita Técnica de Seguimiento y Control No. 300 de 27 de Agosto de 2019. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días para allegar lo requerido o formular su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>El anterior cumplimiento será objeto de revisión en la próxima visita de fiscalización que se adelante al área otorgada para el título en mención.</p> <p>Con la notificación del presente Acto Administrativo se da por enterado al titular del Contrato de Concesión No. JDG-14191, de lo concluido en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 300 de 27 de Agosto de 2019.</p>
--	--	--	--	--	---



CONTRATO DE CONCESION	OKP-09161	REYNALDO CORTES PERDOMO Y OTROS		28/08/2019	A-PAR-I-1078	<p>2.1. Requerimientos</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. OKP-09161 para que allegue el Formato Básico Minero (FBM) semestral de 2019, a través de la plataforma SI.MINERO, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 760 del 16/08/2019, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. ✓ REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. OKP-09161 allegar el pago del canon superficiario de la de la primera anualidad de la etapa de exploración, para el periodo comprendido entre el 22/02/2019 al 21/02/2020, por un valor de \$ 2.027.961 dos millones veintisiete mil novecientos sesenta y un mil pesos m/cte más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 760 del 16/08/2019, razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. ✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. OKP-09161 para que presente la póliza minero ambiental, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 760 del 16/08/2019, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente <p>----- Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión No. OKP-09161, lo concluido en el Concepto Técnico No. 760 del 16/08/2019.</p>
-----------------------	-----------	---------------------------------	--	------------	--------------	---

<p>AUTORIZACION TEMPORAL</p>	<p>SFS-08091</p>	<p>ALIADAS PARA EL PROGRESO S.A.S</p>		<p>23/08/2019</p>	<p>A-PAR-I-1079</p>	<ul style="list-style-type: none"> - RECORDAR al beneficiario que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas de la autorización temporal como es la presentación de formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros, y demás obligaciones que sean impartidas durante la vigencia de la misma. - INFORMAR al beneficiario de la autorización temporal que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará cabo visitas de seguimiento y control, para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e Higiene minera así como las obligaciones contractuales. - RECORDAR al beneficiario e la autorización temporal que debe ABSTENERSE en adelantar actividades de extracción dentro el área otorgada, toda vez que no cuenta con la viabilidad ambiental correspondiente. <p>Poner en conocimiento al beneficiario de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. SFS - 08091 de la visita de fiscalización INFORME DE VISITA CONSECUTIVO NO. 213 DEL 31 DE JULIO DE 2019, dentro del expediente contentivo.</p> <p>Se advierte al beneficiario que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
<p>AUTORIZACION TEMPORAL</p>	<p>SFS-09191</p>	<p>ALIADAS PARA EL PROGRESO S.A.S</p>		<p>23/08/2019</p>	<p>A-PAR-I-1080</p>	<ul style="list-style-type: none"> - RECORDAR al beneficiario que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas de la autorización temporal como es la presentación de formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros, y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil de la misma. - INFORMAR al beneficiario de la autorización temporal que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará cabo visitas de seguimiento y control, para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e Higiene minera así como las obligaciones contractuales. - RECORDAR al beneficiario e la autorización temporal que debe ABSTENERSE en adelantar actividades de extracción dentro el área otorgada, toda vez que no cuenta con la viabilidad ambiental correspondiente. <p>Poner en conocimiento al beneficiario de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. SFS - 09191 de la visita de fiscalización INFORME DE VISITA CONSECUTIVO NO. 297 DEL 26 DE AGOSTO DE 2019, dentro del expediente contentivo.</p> <p>Se advierte al beneficiario que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>

CONTRATO DE CONCESION	HJU-15081X	A&G ARENAS Y GRAVAS DE COLOMBIA S.A.S		20/08/2019	A-GEMT M-0158	DISPONE	<p>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la sociedad A & G ARENAS Y GRAVAS DE COLOMBIA S.A.S. identificada con Nit. 900.386.703-0 a través del señor ANDRES EDUARDO TRUJILLO ARANGO identificado con cédula de ciudadanía No. 79.689.814, como representante legal o quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión No.HJU-15081X, para que en el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente auto de requerimiento, se acerque a la Agencia Nacional de Minería con el fin de suscribir el OTROSÍ No. 1 al Contrato de Concesión No. HJU-15081X, so pena de declarar el desistimiento el trámite de devolución de área, de conformidad a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 del 2015.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a la titular del Contrato de Concesión No. HJU-15081X, la sociedad A & G ARENAS Y GRAVAS DE COLOMBIA S.A.S., identificada con Nit. 900.386.703-0 por intermedio de su representante legal el señor ANDRES EDUARDO TRUJILLO ARANGO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.689.814 o quien haga sus veces, para que dentro del término indicado proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado.</p>
-----------------------	------------	---------------------------------------	--	------------	---------------	---------	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Ibagué, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **29 de agosto de 2019**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Ibagué**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ORIGINAL FIRMADO
JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA
Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea
Reviso: Elsy Sanchez